

2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"LEY DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO DESTINADO A EQUIPAMIENTO PARA "UNIDAD EDUCATIVA VIRGILIO JORDAN" DEL PUEBLO DE PORONGO

En atención a la nota de remisión con Cite.: G.A.M. No.033/2022 emitida por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran dirigido al Presidente del Concejo Municipal de Porongo Sr. Juan Rodríguez Avendaño, remitiendo el Informe Técnico SMOT No. 54/2021 elaborado por la Responsable de Desarrollo Territorial, Certificado del predio de registro SIG/CI No. 224/2021 elaborado por el Encargado S.I.G. Catastro, el Informe Legal INF./SMOT/DIR Ley No. 247 No. 13/2021 emitido por el Director encargado de la Ley 247 dependiente de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y el Informe Jurídico SMAJ No. 321/2021 emitido por la Asesora Legal dependiente de la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público destinada a Equipamiento para "Unidad Educativa Virgilio Jordán" del Pueblo de Porongo, para su análisis y consideración del Pleno del Concejo Municipal de Porongo, con la finalidad de regularizar el derecho propietario en las oficinas de los registros de Derecho Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo , tramite recepcionado por secretaria del Concejo Municipal con código No. 60.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302 parágrafo I numeral 29, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.; 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.; 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la Ley 031 – Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 93 Planificación.- en el parágrafo III establece que: De acuerdo a las competencias exclusivas de los numerales 2 y 42 , Parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales Autónomos tiene las siguientes competencias exclusivas; Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a la ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.

Que, la Ley Nº 482 – Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales establece en su art. 3 que, "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.



2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, el Artículo 16 de la norma citada supra establece que, "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.(...)

Que, dentro de las atribuciones establecidas en el artículo 26 de la Ley Nº 482, "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.; 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.; 3. Promulgar la Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda.

Que, el artículo 30 de la referida normativa antecedida establece (Bienes de Dominio Municipal) Los medios de Dominio Municipal se Clasifican en a) Bienes Municipales de Dominio Público. b) Bienes de Patrimonio Institucional. C) Bienes Municipales Patrimoniales. El artículo 31 (Bienes Municipales de Dominio Público) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellas destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa; a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, paso a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la presentación del patrimonio cultural. C) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal. d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máximo crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con su lechos, aíres y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley 247 de Regulación del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda y sus modificaciones en el artículo 6.- indica que los Gobiernos Autónomos Municipales en el marco de lo dispuesto en el numeral 15 parágrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado establece que deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: b) Remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo, los documentos para la correspondiente tramitación de la homologación de los radios urbanos o áreas urbanas, cuya sustanciación tendrá un plazo no mayor a tres meses, siempre y cuando se cumplan con los requisitos. f) Registrar en las oficias de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regulación. h) Remitir a la Asamblea Legislativa Plurinacional los proyectos de la Ley de enajenación de bienes de dominio público a terceros, para su tratamiento.

Que, la Ley 247 y su modificación mediante Ley 803 de fecha 09 de mayo de 2016 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, en el artículo 2 Modificaciones. - parágrafo I. Se modifican los incisos b), f) y h) del artículo 6 de la Ley No. 247 de 5 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, con el siguiente texto: f) Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización.

Que, la Ley de Inscripción de Derechos Reales del 15 de noviembre de 1987, establece en el artículo 1.- que, Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efectos, si no se hiciere público en forma prescrita en esta ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.



2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTÁ CRUZ - BOLIVIA

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día 10 de febrero de 2022, se dio lectura a la nota con Cite.: G.A.M. No.033/2022 emitida por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, dirigido al Presidente del Concejo Municipal de Porongo Sr. Juan Rodríguez Avendaño, remitiendo el Informe Técnico SMOT No. 054/2021 emitido por el Responsable de Desarrollo Territorial dependiente de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, el Informe Legal INF./SMOT/DIR Ley No. 247 No. 13/2021 emitido por el Director encargado de la Ley 247 y el Informe Jurídico SMAJ No. 321/2021 emitido por la Asesora Legal de la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público destinado a Equipamiento para "Unidad Educativa Virgilio Jordán", ubicado dentro del Radio Urbano del Pueblo de Porongo, zona Noroeste Manzana 10 con una superficie de 2.402,20 Mts2, para su registro en las oficinas de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo; Asimismo el Órgano Legislativo Municipal mediante sus asesores realizaron el análisis correspondientes e informes y recomendaciones emitidos mediante Informe Legal C.M.P. INF.LEGAL. No. 09/20022 elaborado por la Asesora Legal del Concejo Municipal Abg. Adelaida Mamani Rodríguez, el Informe Técnico COM UPMOP No. 006/2022 elaborado por el Arq. Marcos Hugo Rodríguez Oyola y el Informe de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio Municipal y Obras Publicas emitido por los Concejales Juan Rodríguez Avendaño y Hernán Joel Gutiérrez Mojica; asimismo se puso en consideración ante el Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ley en grande y en detalle con la votación afirmativa de siete concejales presentes la Ley de DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO DESTINADO A EQUIPAMIEN<mark>TO</mark> PARA "UNIDAD EDUCATIVA VIRGILIO JORDAN DEL PUEBLO DE PORONGO".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias reconocidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo, demás normas vigentes, dicta la presente:





2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL No. 093

Porongo, 10 de febrero de 2022

JUAN RODRIGUEZ AVENDAÑO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"LEY DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO DESTINADO A EQUIPAMIENTO PARA "UNIDAD EDUCATIVA VIRGILIO JORDAN" DEL PUEBLO DE PORONGO"

Artículo 1º.- (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto, DECLARAR BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADO A EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD EDUCATIVA VIRGILIO JORDAN DEL PUEBLO DE PORONGO, ubicado en la zona Noroeste, Manzana 10, con una superficie de 2.402,20 M2.

Artículo 2º.- (Declaratoria).- SE DECLARA BIEN MUNCIPAL DE DOMINIO PUBLICO DESTINADO A EQUIPAMIENTO PARA UNIDAD EDUCATIVA "VIRGILIO JORDAN" DEL PUEBLO DE PORONGO, ubicado en la zona Noroeste, Manzana 10, con una superficie de 2.402,20 M2, del área urbana del Pueblo de Porongo de la Provincia Andrés Ibáñez del departamento de Santa Cruz.

Artículo 3º.- (Medidas y Colindancias).- Las medidas, colindancias y coordenadas en el sistema WGS-84 del inmueble motivo de la presente Ley, según plano de ubicación aprobado por la Secretaria de Desarrollo Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo son las siguientes:

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

- Norte colinda con la Iglesia San Juan Bautista de Porongo y mide del (P2 P3) 33.79 m., (P3 P4), 21.58 m., (P4 P5) 18.57m. Haciendo un total según medición de 73.94 Mtrs.
- Este colinda con la Plaza Principal de Porongo y mide del (P5 P6) 24.06 m., (P6 P7) 24.06 m. Haciendo un total según medición de 48.12 Mts.
- Sur colinda con Predio N/N y mide (P7 P8) 17.11 m., (P8 P9) 20.48 m., Y Predios N/N (P10 P 11) 20.31 m., (P11 P1) 20.31 m. Haciendo un total según medición de 78.21 Mts.
- Oeste colinda con calle 21 de mayo y mide del (P2 P1) 19,47 m., y con predio N/N y mide del (P10 P 9) 28.28 m. Haciendo un total según medición de 47.75 Mts.

COORDENADAS EN SISTEMA WGS-84:





2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

PUNTO DE COORDENADAS DE LIMITE		
NOMBRE	X	Y
P1	X=467153.710	Y=8025935.070
P2	X=467143.600	Y=8025951.708
P3	X=467174.522	Y=8025965.321
P4	X=467194.372	Y=8025973.798
P5	X=467209.826	Y=8025984.090
P6	X=467223.280	Y=8025964.146
P7	X=467236.734	Y=8025944.203
P8	X=467221.549	Y=8025936.323
P9	X=467203.343	Y=8025926.936
P10	X=467190.555	Y=8025952.155
P11	X=467172.132	Y=8025943.612

Artículo 4°.- (Obligación del Ejecutivo Municipal).- La presente Ley Autonómica Municipal de declaratoria de bienes municipales de dominio público constituye título suficiente originario que acredita el pleno derecho y titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal de

Dominio Público, sin requeri<mark>r informac</mark>ión o documentación adicional, por lo tanto, se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación del Artículo 6 de la Ley 247 modificado mediante Ley 803 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Articulo 5.- (De los planos de ubicación y uso de suelo).- Los planos de Ubicación y Uso de Suelo con la ubicación exacta y límites, colindancias y coordenadas, forman parte integrante de la presente Ley Municipal.

Articulo 6.- (Consolidacion e Inscripción).- La consolidación e inscripción de los bienes municipales de dominio público, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ya que son predios que están consolidados con el trascurso del tiempo y de pleno uso y disfrute de los habitantes.

Articulo 7.- (Disposiciones Administrativas).- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal, quedando facultado de emitir las disposiciones administrativas procedimentales correspondientes para su cumplimiento.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.



2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintidós años.

Juan Rod iguez Avendaño
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Ana Erika Alejandra Unzueta Schlink CONCEJAL SECRETARIA

Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Abg. Neptaly Mendoza Duran ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO.

